Gobernación de Sucre | Secretaría del Interior

Recibí
Maria Estrada
17/04/2026
11:46 Am

Doctor
ISAAC COHEN RIOS
Subsecretaria de Gestión de Contratación

Día	Mes	Año
17	04	2026

FORMATO DE SOLICITUD PROCESO CONTRACTUAL

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	ACLARACIÓN	TERMINACIÓN	SUSPENSIÓN
	X			

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	SECRETARIA DEL INTERIOR
CONVENIO No.	:	CONV-016-2025
COPERANTE	:	MUNICPIO DE COVEÑAS
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE"
VALOR DEL CONTRATO	:	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.239.373.979,00) IVA incluido, el cual resulta de la suma de ítems del presupuesto oficial, valor que incluye los Costos Directos (Cantidades de obras ejecutar) y los Costos Indirectos (AUI: Gastos administrativos, de honorarios profesionales e impuestos, etc.),
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	4429 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025
POLIZA	:	APLICA SI / NO: NO; No. Póliza: N/A; Fecha de aprobación: N/A
FECHA DE RECIBO PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	:	N/A
FECHA DE INICIO	:	19 DE AGOSTO DE 2025

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN/SUSPENSIÓN:

En atención a la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. CONV-016-2025, se evidencia que la misma resulta jurídica, técnica y contractualmente procedente, conforme a los siguientes elementos:

- En primer lugar, el convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la cofinanciación del proyecto "Adecuación y dotación de la estación de policía del municipio de Coveñas – departamento de Sucre", con un plazo inicial de cinco (5) meses, contado desde el acta de inicio suscrita el 19 de agosto de 2025.Posteriormente, mediante Otrosí Modificatorio No. 001 (Prórroga No. 1), el plazo fue ampliado hasta el 19 de abril de 2026.

No obstante, conforme al oficio de la Alcaldía de Coveñas de fecha 09 de abril de 2026, mediante el cual se solicita la prórroga No. 2 , se acredita la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, que han afectado la ejecución normal del proyecto.

En particular, se evidencian:

- La suscripción de actas de suspensión, siendo la más reciente la suspensión No. 2 del 24 de marzo de 2026, que mantiene detenidas las actividades contractuales.

- La falta de definición técnica por parte de la Policía Nacional respecto al sistema CCTV, lo cual impide la ejecución de actividades esenciales del proyecto.
- La imposibilidad de adelantar procesos de adquisición y ejecución por ausencia de especificaciones técnicas definitivas, situación ajena al control del contratista, la interventoría y la entidad ejecutora.
- Las condiciones operativas de la estación de policía, que han generado interferencias en la ejecución y afectaciones en el rendimiento de obra .

Aunado a lo anterior, el avance físico reportado (84,22%) evidencia que el proyecto se encuentra en una fase avanzada de ejecución, lo cual hace necesario garantizar el tiempo requerido para su culminación integral.

En este contexto, la ampliación del plazo no obedece a incumplimientos de las partes, sino a circunstancias externas de carácter técnico y operativo, que justifican la modificación del plazo contractual en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el convenio interadministrativo constituye el instrumento marco de soporte jurídico, técnico y financiero del proyecto, por lo que su vencimiento sin la culminación de las obras podría afectar la correcta terminación, entrega y liquidación del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con el requerimiento elevado por el Municipio de Coveñas mediante oficio del 09 de abril de 2026, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. CONV-016-2025 por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, esto es, desde el 19 de abril de 2026.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que es viable, necesaria y justificada la prórroga No. 2 por tres (3) meses, como medida orientada a garantizar la culminación del proyecto, la satisfacción del interés público y el cumplimiento de los fines estatales, razón por la cual se solicita a la oficina de contratación adelantar el trámite correspondiente.

Firma Solicitante: _____
Nombre: CARLOS JOSE GARCIA ROSALES
Cargo: SUBSECRETARIO DE LA SEGURIDAD TERRITORIAL

Nota 1: El presente formato debe ser radicado en la oficina – CDPS, acompañado de:

- ✓ Copia contrato de prestación de servicios
- ✓ Copia acta de inicio
- ✓ Copia Registro Presupuestal (RP)
- ✓ Copia CDP. (para el caso de adición)
- ✓ Acta de terminación bilateral y liquidación. Acompañada de certificación expedida por el área de tesorería departamental y contabilidad. (para el caso de terminación).
- ✓ Cuando la solicitud sea para modificación de tiempo y valor, debe especificar la justificación por la cual se modifica el contrato, así mismo establecer el tiempo y valor a modificar.

Nota 2: Antes de radicar debe estar el respectivo contrato en ejecución en la plataforma SECOP II, lo cual es de estricta responsabilidad del supervisor.
Nota 3: Solo se dará tramite a lo solicitado si es radicado en la oficina – CDPS con anticipación no menor a cinco (05) hábiles antes de la fecha de vencimiento. (cuando aplique).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
ESTACION DE POLICIA COVEÑAS

GS-2026- - DISPO-ESTPO– 20.1

Coveñas –Sucre, febrero 05 de 2026

Coveñas, Sucre

Señores
CONSORCIO INTER POMUCO
NIT: 902.003.767-6
Interventoría Contrato COV-LP-006-2025
Representante Legal
Ing. Esteban Pérez

Asunto: Solicitud de evaluación de necesidades no contempladas en el Contrato COV-LP-006-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Subcomandante de la Estación de Policía del Municipio de Coveñas, me permito manifestar a la Interventoría que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato COV-LP-006-2025, cuyo objeto es la **"Adecuación y dotación de la Estación de Policía del Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre"**.

Durante el desarrollo de las actividades propias del proyecto, se han identificado mayores cantidades de obra y otras necesidades urgentes dentro de las instalaciones de la Estación de Policía, las cuales resultan indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento operativo, administrativo y de seguridad del personal policial. Al realizar la revisión detallada de las memorias de cantidades contractuales, se evidenció que dichas actividades y requerimientos no se encuentran incluidos dentro del alcance del contrato vigente.

Es importante señalar que estas necesidades obedecen al estado real de la infraestructura y al uso permanente de las instalaciones, por lo que su no atención podría generar afectaciones futuras al servicio policial, así como la necesidad de intervenir nuevamente la Estación una vez finalizado el proyecto actual, ocasionando mayores inconvenientes operativos y administrativos.

Teniendo en cuenta que actualmente se dispone de recurso humano, técnico y logístico en obra, se considera oportuno y conveniente evaluar la posibilidad de intervenir de manera inmediata estas necesidades, con el fin de optimizar recursos, evitar reprocesos y minimizar impactos posteriores en la operatividad de la Estación de Policía.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito a la Interventoría analizar y orientar los mecanismos técnicos, administrativos y contractuales que resulten procedentes, conforme a la normatividad vigente, con el fin de viabilizar la atención de las necesidades identificadas, en coordinación con la entidad contratante.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a las recomendaciones y actuaciones que se consideren pertinentes.

Cordialmente,

Intendente. **ESNEIDER DAVID MENDOZA SALGADO**
Comandante Estación de Policía Coveñas (E)

Elaboró: IT. Esneider Mendoza Salgado
DISPO -ESTPO

Revisó: IT. Esneider Mendoza Salgado
DISPO -ESTPO

Sector Alicante Km 30+100, Coveñas
Teléfono(s) 3053448153
Desuc.ecovenas@policia.gov.co
www.policia.gov.co

RAD. COV-SINFRA-017-2026

Coveñas – Sucre, 09 de abril de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DE SUCRE – SECRETARÍA DEL INTERIOR
Atn. **MILEICY BARRIOS CHÁVEZ**
Secretaria del Interior Departamental
gobierno@sucre.gov.co
Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas
Sincelejo – Sucre

Referencia: Convenio Interadministrativo No. CONV-016-2025, celebrado entre el departamento de Sucre y el municipio de Coveñas.

Asunto: Solicitud de prórroga No.2 al plazo del convenio.

Cordial saludo.

El suscrito, SAMIR JOSE TAMAYO ALVAREZ, en calidad de secretario de infraestructura municipal y supervisor designado del convenio Interadministrativo No. CONV-016-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE", mediante el presente solicito prórroga al plazo de ejecución del convenio referenciado de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. El departamento de Sucre y el municipio de Coveñas suscribieron el convenio interadministrativo No. CONV-016-2025 con fecha de aprobación en Secop II de 15 de agosto de 2025, por un valor de $2.239.373.979 y un plazo de ejecución de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. El acta de inicio del convenio No. CONV-016-2025 se suscribió el diecinueve (19) de agosto de 2025 y su fecha de terminación es el diecinueve (19) de enero de 2026.

3. Derivado del convenio, se suscribió el contrato de obra No. COV-LP-006-2025 el 31 de octubre de 2025, entre el municipio de Coveñas y Consorcio Fortaleza Coveñas 2025, por un valor de $ 2.137.432.198 y un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Derivado del convenio, se suscribió el contrato de interventoría No. COV-CMA-003-2025 el 30 de octubre de 2025, entre el municipio de Coveñas y Consorcio Inter Pomuco, por un valor de $ 98.489.954 y un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Se suscribieron las actas de inicio de obra e interventoría el 24 de noviembre de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación inicial es el 24 de febrero de 2026.

6. El 30 de diciembre de 2025, se suscribieron actas de suspensión No.1 de obra e interventoría, debido a la alteración sustancial de las condiciones normales de ejecución del contrato, derivada de la llegada masiva y permanencia de personal de refuerzo policial en la estación de Policía, como parte de los dispositivos institucionales implementados para garantizar la seguridad ciudadana durante las festividades de fin de año y temporada turística.

7. El 14 de enero de 2026, se suscribió Otrosí modificatorio No. 001 (Prórroga No.1) al convenio interadministrativo No. CONV-016-2025, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de tres (03) meses, estableciéndose como nueva fecha de finalización del convenio el 19 de abril de 2026.

8. El 02 de febrero de 2026, se suscribieron las actas de reinicio No.1 de obra e interventoría, en ocasión a que las causales de la suspensión No.1 fueron superadas.

9. El avance de obras a la fecha es del 84,22% de acuerdo con lo reportado por la interventoría.

10. El 24 de marzo de 2026, se suscribieron actas de suspensión No.2 de obra e interventoría, debido a lo siguiente:

"

1. *Que en el marco del análisis técnico, contractual y operativo realizado por el contratista, la interventoría y la supervisión del proyecto, y con fundamento en los hechos debidamente documentados dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. COV-LP-006-2025, se establecen las siguientes consideraciones que sustentan la procedencia de la suspensión temporal del contrato:*

 "Durante la ejecución del proyecto, específicamente en lo relacionado con el Capítulo 11 correspondiente al sistema de circuito cerrado de televisión

(CCTV), se ha evidenciado la necesidad de contar con una definición técnica precisa por parte de la Policía Nacional, en su calidad de entidad operadora del sistema.

En este sentido, la interventoría, mediante oficios radicados los días 6 y 12 de marzo de 2026, solicitó al Comando Departamental de Policía Sucre, al Grupo de Telemática y a la Oficina de Bienes Raíces de dicha institución, la definición de las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, el 16 de marzo de 2026, dicha entidad formuló un requerimiento de información adicional a la interventoría, el cual fue atendido oportunamente por parte de esta. No obstante, a la fecha no se ha recibido una respuesta de fondo que permita continuar con la ejecución de las actividades correspondientes ni adelantar la adquisición de los equipos conforme a las especificaciones exigidas por la Policía Nacional.

La ausencia de esta definición técnica afecta la programación de obra y genera incertidumbre frente al cumplimiento de los requisitos necesarios para el recibo final del proyecto, constituyéndose en una circunstancia ajena al control del contratista e interventoría".

2. *Que la falta de definición técnica por parte de las entidades competentes impide la ejecución de las actividades correspondientes al Capítulo 11, las cuales constituyen un componente esencial del proyecto, generando:*

 - *Imposibilidad de adelantar procesos de adquisición de equipos, los cuales requieren tiempos de fabricación, importación y logística.*
 - *Falta de certeza sobre las características técnicas exigidas para garantizar el recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional.*
 - *Riesgo de ejecutar actividades que posteriormente deban ser modificadas o rechazadas..."*

11. A la fecha, los contratos de obra e interventoría continúan suspendidos, de conformidad al acta de suspensión No. 2.

12. La ejecución de obras en algunas áreas de la estación han presentado interrupciones recurrentes debido a la presencia permanente del personal de la policía en el ejercicio de sus labores o en otros casos donde ocupan espacios para descansar después de turnos nocturnos, sin la posibilidad de reubicarlos en otras zonas, situación que ha incidido en bajos rendimientos y un menor avance de las obras, lo cual ha afectado considerablemente el normal desarrollo de la programación y por ende requiera mayor tiempo para su total ejecución.

13. El subcomandante de la estación de policía de Coveñas en oficio GS-2026- - DISPO-ESTPO- 20.1, manifestó lo siguiente:

"...Durante el desarrollo de las actividades propias del proyecto, se han identificado mayores cantidades de obra y otras necesidades urgentes dentro de las instalaciones de la Estación de Policía, las cuales resultan indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento operativo, administrativo y de seguridad del personal policial. Al realizar la revisión detallada de las memorias de cantidades contractuales, se evidenció que dichas actividades y requerimientos no se encuentran incluidos dentro del alcance del contrato vigente.

Es importante señalar que estas necesidades obedecen al estado real de la infraestructura y al uso permanente de las instalaciones, por lo que su no atención podría generar afectaciones futuras al servicio policial, así como la necesidad de intervenir nuevamente la Estación una vez finalizado el proyecto actual, ocasionando mayores inconvenientes operativos y administrativos."

Lo anterior, requiere su respectiva revisión desde los ámbitos jurídico, administrativo, financiero y técnico para determinar la viabilidad de atender los requerimientos e inconvenientes manifestados, por lo tanto, se necesita mayor tiempo para estudiar la situación expuesta.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicitamos se prorrogue el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CONV-016-2025, por el término de tres (03) meses adicionales, con el fin de ejecutar el proyecto, hacer entrega del mismo al Departamento de Sucre – Secretaría de Interior y adelantar el proceso de liquidación.

Cordialmente,

SAMIR JOSE TAMAYO ALVAREZ
Secretario de infraestructura

Anexos: Acta de Suspensión No.2
Oficio GS-2026- - DISPO-ESTPO- 20.1

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ:	RAFAEL BERTEL SANTOS	CONTRATISTA PS		09/02/2026
REVISÓ:	DIANA BAQUERO TOBIAS	ASESORA JURIDICA EXTERNA		09/02/2026
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADOS A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO PRESENTAMOS PARA FIRMA.				

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CONTRATO No.	COV-LP-006-2025
OBJETO:	ADECUACION Y DOTACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO FORTALEZA COVEÑAS 2025 NIT: 902.004.061-1 R/L. NEYLA ESTHER SAENZ NARVAEZ
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER POMUCO NIT: 902.003.767-6 R/L. ESTEBAN PÉREZ BOTIA
SUPERVISOR:	SAMIR JOSÉ TAMAYO ÁLVAREZ Secretario de Infraestructura
VALOR:	DOS MIL CIENTO TREINTA Y SISTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS. ($ 2,137,432,198) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	DOS MIL CIENTO TREINTA Y SISTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS. ($ 2,137,432,198) M/CTE.
ANTICIPO:	N/A
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	24 DE FEBRERO DE 2026
FECHA ACTA SUSPENSION No. 1:	30 DE DICIEMBRE 2025
FECHA ACTA REINICIO No. 1:	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA SUSPENSION No. 2:	24 DE MARZO DE 2026

En el municipio de Coveñas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: **NEYLA ESTHER SAENZ NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.689.235, en calidad de representante legal del contratista de obra; **ESTEBAN PÉREZ BOTÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.109.576, en calidad de representante legal de la interventoría; y **SAMIR JOSÉ TAMAYO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.621.685 de San Antero, quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de Coveñas en su condición de Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato, con el propósito de suscribir la presente acta de suspensión del contrato de obra No. COV-LP-006-2025, suscrito el 31 de octubre de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el marco del análisis técnico, contractual y operativo realizado por el contratista, la interventoría y la supervisión del proyecto, y con fundamento en los hechos debidamente documentados dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. COV-LP-006-2025, se establecen las siguientes consideraciones que sustentan la procedencia de la suspensión temporal del contrato:

 "Durante la ejecución del proyecto, específicamente en lo relacionado con el Capítulo 11 correspondiente al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), se ha evidenciado la necesidad de contar con una definición técnica precisa por parte de la Policía Nacional, en su calidad de entidad operadora del sistema.

 En este sentido, la interventoría, mediante oficios radicados los días 6 y 12 de marzo de 2026, solicitó al Comando Departamental de Policía Sucre, al Grupo de Telemática y a la Oficina de Bienes Raíces de dicha institución, la definición de las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, el 16 de marzo de 2026, dicha entidad formuló un requerimiento de información adicional a la interventoría, el cual fue atendido oportunamente por parte de esta. No obstante, a la fecha no se ha recibido una respuesta de fondo que permita continuar con la ejecución de las actividades correspondientes ni adelantar la adquisición de los equipos conforme a las especificaciones exigidas por la Policía Nacional.

 La ausencia de esta definición técnica afecta la programación de obra y genera incertidumbre frente al cumplimiento de los requisitos necesarios para el recibo final del proyecto, constituyéndose en una circunstancia ajena al control del contratista e interventoría".

 Con base en lo anteriormente mencionado en donde se ha emitido pronunciamiento definitivo que permita adoptar una decisión técnica clara respecto a las especificaciones del sistema CCTV.

2. Que la falta de definición técnica por parte de las entidades competentes impide la ejecución de las actividades correspondientes al Capítulo 11, las cuales constituyen un componente esencial del proyecto, generando:

 - Imposibilidad de adelantar procesos de adquisición de equipos, los cuales requieren tiempos de fabricación, importación y logística.
 - Falta de certeza sobre las características técnicas exigidas para garantizar el recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional.
 - Riesgo de ejecutar actividades que posteriormente deban ser modificadas o rechazadas.

3. Que la situación descrita impacta de manera sustancial la programación de obra, en tanto las actividades del sistema CCTV son determinantes para la finalización del proyecto, generando:

SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión, el contratista continuará con la protección y resguardo de los materiales y equipos en sitio, evitando deterioros o pérdidas durante la suspensión de la obra.

TERCERO: Una vez se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato referenciado, la supervisión técnica evaluará el estado de la obra y emitirá la correspondiente orden de reinicio mediante un acta de reinicio suscrita entre las partes.

CUARTO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTO: Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra.

SEXTO: GARANTÍAS. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

Esta acta será enviada a la compañía aseguradora para sus fines pertinentes.

SUPERVISOR:

Firma

SAMIR JOSE TAMAYO ALVAREZ
Secretario de Infraestructura Municipal

CONTRATISTA:

Firma

NEYLA ESTHER SAENZ NARVAEZ
Representante Legal
CONSORCIO FORTALEZA COVEÑAS 2025
Contratista de obra

INTERVENTOR:

Firma

ESTEBAN PEREZ BOTÍA
Representante Legal
CONSORCIO INTER POMUCO